



Nit: 890000464-3

**Departamento Administrativo de Hacienda**  
Dirección

MARCELA NABAJO MALDONADO

(PROCESO DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA)  
**ANÁLISIS DEL SECTOR PARA APOYAR EL MANEJO DEL ARCHIVO DE GESTION Y LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA.**

Armenia, Agosto de 2021

**ESTUDIO DEL SECTOR Y DE MERCADO**  
**PROCESO DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA**

El análisis del sector hace parte de la planeación de los Procesos de Contratación de las entidades estatales, y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 estipula que *“Las entidades estatales debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”*.

El Municipio de Armenia Quindío, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 de la norma en comento, en donde señala el deber del análisis de la entidad estatal, procede a realizar el estudio del sector para la suscripción de un **contrato de apoyo a la gestión, Bachiller** de acuerdo a la GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR G-ESS-02 de Colombia Compra Eficiente, publicada en el portal único de contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), que contiene en el capítulo IV algunas recomendaciones para los estudios del sector en los procesos de contratación de mínima cuantía y contratación directa.

Para la elaboración de los estudios del sector en la modalidad de Contratación Directa bajo la causal de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales o de Apoyo a la Gestión de qué trata el artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 2 Numeral 4 Literal H y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se atenderán las directrices de la citada Guía para dar cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 como ya fue mencionado.

La finalidad de este estudio es permitirle a la entidad estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor del bien o servicio, y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía. El cual, será cubierto en tres áreas:

1. Análisis del Mercado
2. Análisis de la Demanda
3. Análisis de la Oferta

## 1. ANÁLISIS DEL MERCADO

### 1.1. Aspectos Generales:

La Constitución Política de Colombia de 1991, reza en su artículo 1° que: *“(…) Colombia es un Estado social de derecho organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general (...)”* (subrayado propio); significando que el Estado colombiano se encuentra amparado y sometido a la Ley, es decir al principio de Legalidad.

Es así, que la existencia de esta regla o principio, direcciona a una afirmación de que el Estado Colombiano se somete a las normas o al derecho, pues el poder debe de tener limite en las normas jurídicas, y la aplicación del principio de legalidad por la Función Pública, siendo entonces que la administración y sus funcionarios se someten a la Constitución y las Leyes vigentes.

Es así, que la administración pública y en este caso el Municipio de Armenia, al momento de realizar el ejercicio de las funciones que le corresponden para el beneficio del interés general y el poder cumplir con los fines del Estado y los principios de la función administrativa que se encuentra previstos en la carta magna de la Republica de Colombia en sus artículos 2 y 209, debe tener como objetivo fundamental el salvaguardar la juridicidad de sus decisiones, ejecutar las funciones de eficacia, eficiencia y celeridad, reconociendo que los destinatarios finales de las actuaciones de la administración, son las personas a cuyo servicio debe estar el Estado, para materializar sus derechos y garantías.

Situación a la que no puede ser ajeno el Municipio de Armenia a través de sus funcionarios que conforman las respectivas Direcciones y dependencias y le corresponde al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar



Nit: 890000464-3

## Departamento Administrativo de Hacienda Dirección

el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 211 autoriza la delegación de funciones administrativas de acuerdo a los términos señalados en la Ley, el cual reza

*"(...) Artículo 211: La ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades. La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente. La Ley, establecerá los recursos que se pueden interponer contra los actos de los delegatarios. (...)"*

De lo anterior, y existiendo la necesidad de celebrar un contrato de prestación de servicios de apoyo a la Gestión de un Bachiller, para el desarrollo de una de las funciones propias del Departamento Administrativo de Hacienda del municipio de Armenia, en los programas y subprogramas que conforman la línea estratégica "SERVIR Y HACER LAS COSAS BIEN", y habiéndose destinado los recursos y verificado que no existe el personal de planta suficiente para cubrir las obligaciones propias del objeto contractual, se procederá a contratar un profesional para que ejecute dicho contrato.

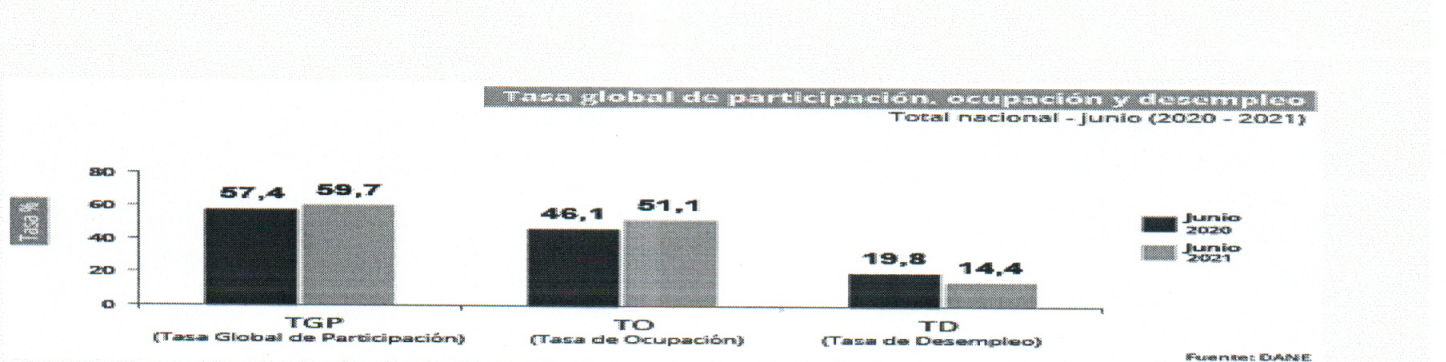
Que, en estas condiciones y teniendo en cuenta que la planta de personal de cargos del Municipio de Armenia en su Departamento Administrativo de Hacienda, no cuenta con los servicios profesionales suficientes, de acuerdo a la certificación entregada por el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional- DAFI; por lo cual, se requiere a través de la modalidad de contratación directa contratar los servicios de apoyo a la gestión, de conformidad en lo mencionado en el artículo 2.2.1.2.4.9 del Decreto 1082 de 2015, advirtiendo que el personal actuará como personas particulares a quienes se les encarga el apoyo para el desarrollo de tareas determinadas, que se deben cumplir dentro de un tiempo preciso, según lo acordado por las partes.

Asimismo, el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, se ha convertido en el territorio Colombiano, en una herramienta fundamental frente a la situación de desempleo, que en el caso particular del Municipio de Armenia, ha venido presentando un fenómeno de disminución de las fuentes formales de empleo, y un incremento paulatino y sostenido del empleo informal y del subempleo. Es así que, con este panorama, es el Estado a través de sus entidades territoriales y entes descentralizados, el que mayor número de empleos provee, siendo la principal fuerza empleadora de las entidades públicas, bien sea a través de los empleos de la planta de personal a través de los contratos en sus diversas modalidades.

### 1.2. Aspectos Económicos

Es así, que se hace preciso analizar el desarrollo que ha tenido la economía en cierto periodo de tiempo y sus cambios. Por lo cual, se evaluará los siguientes aspectos:

Panorama laboral:<sup>1</sup> **Para el mes de junio de 2021, la tasa de desempleo fue 14,4%, lo que representó una reducción de 5,4 puntos porcentuales comparado con el mismo mes del 2020 (19,8%).** La tasa global de participación se ubicó en 59,7%, lo que significó un aumento de 2,3 puntos porcentuales respecto al mismo periodo del 2020 (57,4%). Finalmente, la tasa de ocupación se ubicó en 51,1%, lo que representó un aumento de 5,0 puntos porcentuales comparado con junio de 2020 (46,1%).



En el periodo de estudio, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 20.628 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Comercio y reparación de vehículos; Transporte y almacenamiento; y Alojamiento y servicios de comida con 2,6, 2,2 y 1,7 puntos porcentuales, respectivamente.

<sup>1</sup> [www.dane.gov.co/index.php/indicadores-economicos/mercado-laboral/empleo-y-desempleo](http://www.dane.gov.co/index.php/indicadores-economicos/mercado-laboral/empleo-y-desempleo)

Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad^ Total nacional

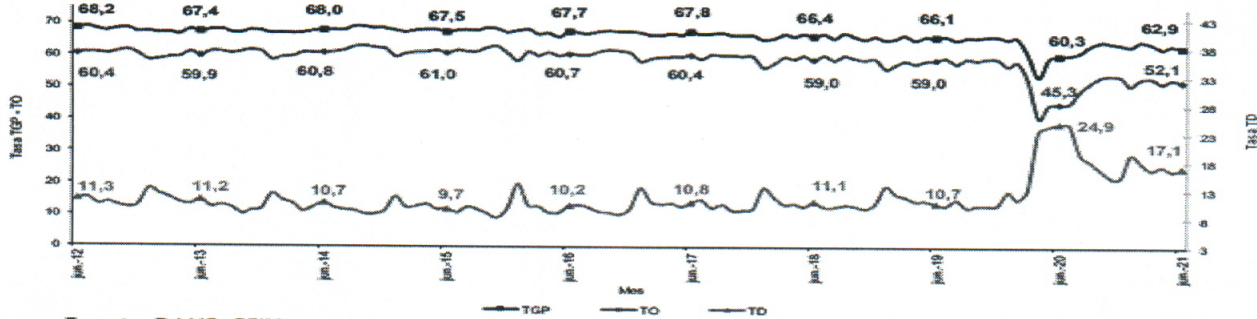
Junio (2021/2020)

Rama de actividad	Total Nacional				
	Junio 2021	Junio 2020	Distribución %	Variación absoluta	Contribución en p.p.
<b>Población ocupada</b>	20.628	18.345	100,0	2.284	
Comercio y reparación de vehículos	4.050	3.576	19,6	474	2,6
Transporte y almacenamiento	1.527	1.129	7,4	398	2,2
Alojamiento y servicios de comida	1.464	1.157	7,1	306	1,7
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.412	2.121	11,7	291	1,6
Industria manufacturera	2.034	1.838	9,9	196	1,1
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.567	3.408	17,3	159	0,9
Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios	1.528	1.384	7,4	144	0,8
Construcción	1.457	1.325	7,1	131	0,7
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.328	1.232	6,4	96	0,5
Actividades inmobiliarias	296	216	1,4	80	0,4
Información y comunicaciones	331	296	1,6	35	0,2
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^A	352	359	1,7	-8	0,0
Actividades financieras y de seguros	279	298	1,4	-20	-0,1

Fuente: DANE, GEIH.

Tasa global de participación, ocupación y desempleo Total 13 ciudades y áreas metropolitanas Junio (2012 – 2021)

Total 13 ciudades y áreas metropolitanas En junio de 2021, la tasa de desempleo en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 17,1%, lo que significó una disminución de 7,8 puntos porcentuales comparado con junio de 2020 (24,9%). Entre tanto, la tasa global de participación se ubicó en 62,9%, presentando un aumento de 2,6 puntos porcentuales frente al mismo mes de 2020 (60,3%). Finalmente, la tasa de ocupación se ubicó en 52,1%, lo que significó un aumento de 6,8 puntos porcentuales respecto a junio de 2020 (45,3%). Gráfico 3. Tasa global de participación, ocupación y desempleo Total 13 ciudades y áreas metropolitanas Junio (2012 – 2021)



Fuente: DANE, GEIH.

Salario Mínimo Mensual Vigente, 2021:

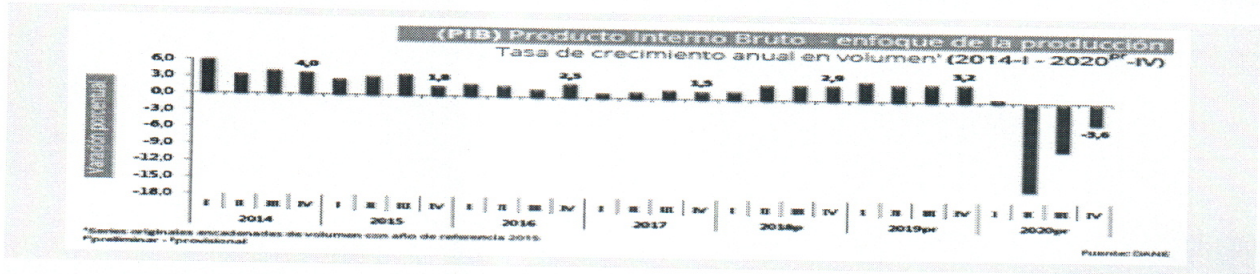
De conformidad con lo establecido en el Decreto 1785 del 29 de diciembre de 2020, el salario mínimo legal para el año 2021, se fijó en \$ 908.526 pesos mensuales a partir del 1 de enero de 2021. Asimismo, se tiene que el auxilio de transporte es de \$ 106.454 pesos. Siendo que, el incremento del salario mínimo 2021 fue del 3.5% comparado al año 2020.

SALARIO MÍNIMO	
AÑO	MONTO MENSUAL
2021	908.526,00
2020	877.803,00
2019	828.116,00

2018	781.242,00
2017	737.717,00

• **Producto Interno Bruto-PIB<sup>2</sup>**

Según reporte del DANE, El Producto Interno Bruto decrece 6,8% en el año 2020<sup>pr</sup> respecto al año 2019<sup>p</sup>.



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida decrece 20,1% (contribuye -3,9 puntos porcentuales a la variación anual).
  - Construcción decrece 26,2% (contribuye -1,8 puntos porcentuales a la variación anual).
  - Explotación de minas y canteras decrece 19,1% (contribuye -1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
  - Durante el año corrido de 2020, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un decrecimiento 8,1%. Esta variación se explica principalmente por:
    - Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida decrece 17,8% (contribuye -3,5 puntos porcentuales a la variación anual).
    - Construcción decrece 23,4% (contribuye -1,6 puntos porcentuales a la variación anual).
    - Industrias manufactureras decrece 11,1% (contribuye -1,4 puntos porcentuales a la variación anual).
  - Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie corregida de efecto estacional y calendario crece 8,7%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:
    - Industrias manufactureras crece 23,4%.
    - Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 22,3%.
    - Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores crece 12,3%.
- (DANE, Boletín Técnico Producto Interno Bruto- PIB III Trimestre de 2020, pag.3-4).

- **Índice de Precios al Consumidor- IPC<sup>3</sup>**

El comportamiento mensual del IPC total en junio de 2021 (-0,05%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Restaurantes y hoteles y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Restaurantes y hoteles (0,68%) y Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,35%).

En junio de 2021 la variación mensual del IPC fue -0,05%

IPC	(IPC) Índice de Precios al Consumidor					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2021	2020	2021	2020	2021	2020
IPC total	-0,05	-0,38	3,13	1,12	3,63	2,19

Fuente: DANE

1.3. Aspectos Legales

<sup>2</sup> <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica>

<sup>3</sup> <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc>



Nit: 890000464-3

**Departamento Administrativo de Hacienda**  
Dirección

Al presente proceso de selección le es aplicable los principios de la Constitución Política, las leyes 80 de 1993 y 1150 del año 2007, y sus decretos reglamentarios en especial el Decreto 1082 del 2015 y demás disposiciones legales que regulen la materia.

Preceptúa el numeral 4 literal H del artículo segundo de la ley 1150 del año 2007:

*“DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN: La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

**4. Contratación directa.** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*

*h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”*

La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: *“Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad...”*

El contrato de Prestación de servicios, puede realizarse bien sea con una persona natural o persona jurídica, y está definido en la Ley 80 de 1993 en su artículo 32 en su numeral 3°, reza lo siguiente: **“(…) 3°. Contrato de Prestación de Servicios.** *<Apartes subrayados CONDICIONALMENTE EXEQUIBLES> Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. (…)*” .

Así mismo, se trae en referencia el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, **“(…) Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...)*”.

Bajo esta perspectiva, se tiene que el componente fundamental para la contratación de servicios profesionales, es la inexistencia de personal de planta suficiente para cumplir con las obligaciones inherentes a la misionalidad de la entidad o para desarrollar las actividades orientadas al desarrollo de los proyectos de inversión y en concreto, con el Plan de Desarrollo del Municipio de Armenia 2020-2023 “Armenia Pa’ Todos” y que, la persona natural o jurídica tenga la capacidad de ejecutar el objeto del contrato acreditando la idoneidad o experiencia requerida y relacionada.

Es así, que la contratación de los servicios profesionales, que sean idóneos para apoyar en el desarrollo de las actividades con la entidad municipal con el fin de dar cumplimiento a la prestación de los servicios que demandan los fines del Estado, consagrados en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, es una actividad legal y necesaria.

Que, La Ley 80 de 1993 consagra los principios en tema de contratación estatal, y expresa que los principios de transparencia, economía y responsabilidad, deben tenerse presente al momento de adelantarse las actuaciones dentro de los procesos contractuales que se adelanten en las entidades estatales, para buscar de esta manera que se dé cumplimiento a sus fines y eficiencia en la prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses los administradores.

#### 1.4. Aspectos Organizacionales

Se parte del postulado, de que la Administración Pública está integrada por los organismos que conforman la Rama Ejecutiva del Poder Público y por todos los demás organismos y entidades de naturaleza pública que de manera permanente tienen a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios públicos a cargo del Estado.

El sector público está compuesto por el nivel nacional que son todas las instituciones dirigidas desde el poder central para todo el país y el nivel territorial o regional que son las ubicadas en departamentos, distritos o municipios (artículos 38 y 39 de la ley 489 de 1998). En el nivel territorial los gobernadores y los alcaldes lideran las políticas regionales de



Nit: 890000464-3

## Departamento Administrativo de Hacienda Dirección

las zonas que les corresponde: Departamentos, Distritos o Municipios; siendo entonces, que le corresponde al municipio prestar los servicios públicos que determine la Constitución y Leyes vigentes.

De lo cual, tiene entre otras funciones el representante legal del municipio:

- Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.
- Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.
- Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

De igual manera, se precisa que las obligaciones emanadas del objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no se encuentra obligada a acreditar una estructura organizacional para el cumplimiento de las mismas; se hace entonces referencia a una cultura organizacional que nace por los caracteres del entorno que son compartidos, tales como: hábitos, modos de conducta, cargos, funciones, roles, ceremonias, rutinas, creencias, entre otros que permiten construir, transformar y generar condiciones organizacionales; hallándose como resultado el dominio de capacidades existentes que generan una auto organización del profesional idóneo.

Por lo cual, y como se evidencia en el estudio previo el Departamento Administrativo de Hacienda del municipio de Armenia, requiere de satisfacer las necesidades planteadas, partiendo de un perfil, la formación académica y experiencia requerida al proponente; teniendo que estos aspectos y sumados a la celebración de contratos anteriores, con obligaciones iguales o similares, soporten el valor estimado del contrato.

El Departamento Administrativo de Hacienda del municipio de Armenia, dada la insuficiencia del personal de planta para cumplir con las obligaciones inherentes de la dependencia, requiere contratar los servicios de un profesional que apoye con el cumplimiento del objeto contractual y obligaciones detalladas en el estudio previo.

Las condiciones de idoneidad y experiencia requerida desde el planteamiento de la necesidad, se verifican por el profesional responsable de acompañar el proceso de contratación, mediante verificación de idoneidad y experiencia, el cual se realiza teniendo en cuenta como soporte, los documentos con los que el contratista demuestra su formación académica relacionada con el objeto a desarrollar y experiencia laboral relacionada con el perfil, hoja de vida del SIGEP actualizada y demás documentos relacionados en la lista de chequeo para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión Código R-DJ-PJU-010 Versión 009 establecida por el Departamento Administrativo Jurídico; tal verificación permite concluir que el oferente cumple con las condiciones necesarias y requeridas por la Secretaría para cumplir con las obligaciones contractuales.

Que, para la estructuración del proceso contractual se tienen en cuenta los perfiles exigidos, los cuales deben guardar coherencia y relación con los principios de equidad, eficiencia y objetividad, cuyos honorarios son establecidos atendiendo cada uno o en su conjunto, los siguientes criterios:

- Formación académica.
- Experiencia General.
- Experiencia Específica.
- Actividades a realizar.
- Responsabilidad de las actividades encomendadas.
- Dedicación para realizar las actividades encomendadas.

Que, para el Departamento Administrativo de Hacienda del Municipio de Armenia, para atender las necesidades por la insuficiencia en la planta de personal, se hace necesario realizar las contrataciones con los siguientes perfiles:

### • APOYO A LA GESTION

Se denominan contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión los acuerdos de voluntades celebrados entre la entidad estatal y personas naturales o jurídicas para la realización de labores relacionadas con la administración o el funcionamiento de aquella, de tipo material, operativo o asistencial, es decir, que no tienen por objeto la ejecución de actividades de carácter intelectual y que, por lo mismo, no requieren que el contratista esté cualificado por su formación profesional

## 2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA



Nit: 890000464-3

**Departamento Administrativo de Hacienda**  
Dirección

- 2.1. **Objeto del contrato:** CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA APOYAR EL MANEJO DEL ARCHIVO DE GESTION Y LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA.
- 2.2. **Plazo de ejecución:** Tres (3) Meses Veintitrés (23) Días
- 2.3. **Lugar de ejecución:** Armenia, Quindío.
- 2.4. **Idoneidad y Experiencia:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios Profesionales, no requiere la obtención de varias ofertas, pues la selección se realiza teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia del proponente para ejecutar el objeto contractual, así: En este caso de acuerdo con el objeto del futuro contrato, se requiere contar con una persona que haya obtenido el título de Profesional Ingeniero en sistemas con especialización en administración financiera con su respectiva tarjeta profesional, cuando así se requiera y que, demuestre una experiencia que sea relacionada con el objeto contractual, igual o superior a seis (06) meses.

**Valor Estimado del Contrato y forma de pago:** SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL PESOS M/CTE (\$6.403.000) de cual se realizará Tres (3) pagos por valor de Un MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE ( \$ 1.700.000,00 M/CTE) y un último pago por valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS TRES MIL PESOS MONEDA CTE. ( \$ 1.303.000,00), de manera mensual o mes vencido o fracción calendario , previa verificación del pago de la seguridad social y entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y de contar con el visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control.

Se hace referencia, al Decreto 314 del 27 de febrero de 2020 "Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional". El cual sirve de referencia para el presente estudio.

**"Artículo 7. Límite máximo salarial mensual para empleados públicos de entidades territoriales.** El límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2020 queda determinado así:

NIVEL SISTEMA GENERAL	JERÁRQUICO	LIMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
DIRECTIVO		\$14.448.012
ASESOR		\$11.548.751
PROFESIONAL		\$8.067.732
TÉCNICO		\$2.990.759
ASISTENCIAL		\$2.961.084

Para realizar un análisis de la demanda, se tiene el Municipio de Armenia, ha contratado en vigencias anteriores, la prestación de servicios de esta naturaleza que se pretende ahora satisfacer, bajo la modalidad de contratación directa acorde con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior, respaldado con las búsquedas realizadas en las bases de datos de la plataforma Contratación SIA OBSERVA y SECOP, se evidenció que se celebró los siguientes contratos, con las siguientes características:

ADQUISICIONES PREVIDAS DE LA ENTIDAD			
VIGENCIAS	2020	2020	2020
No Contrato	2020-0454	2020-0526	2020-3606
Objeto del contrato	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO EN LAS ACTIVIDADES DE GESTION DOCUMENTAL EN EL PROCESOS DE RECEPCION, ENTREGA, REGISTRO Y ARCHIVO DE LA CORRESPONDENCIA QUE SE MANEJA AL INTERIOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES Y SUMINISTROS, PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACION	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA BRINDAR APOYO AL SISTEMA DE EMERGENCIA MEDICAS (SEM) EN CUANTO A RECEPCION DE LLAMADAS , REGULACION DE AMBULANCIAS Y COORDINACION CON LA OFICINA MUNICIPAL DE	Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión para brindar apoyo al sistema de emergencias médicas (SEM) en cuanto a recepción de llamadas, regulación de ambulancias y coordinación con la oficina Municipal de Gestión del Riesgo y Desastres.



Nit: 890000464-3

**Departamento Administrativo de Hacienda**  
Dirección

		<b>GESTION DEL RIESGO Y DESASTRES</b>	
<b>Valor del Contrato</b>	\$ 4.800.000,00	\$ 2.000.000,00	\$6.000.000,00
<b>Plazo de ejecución</b>	3 MESES	1 meses	3 meses
<b>Valor Mensual</b>	\$1.600.000,00	\$ 2.000.000,00	\$2.000.000,00
<b>PROMEDIO MENSUAL</b>		\$ 1.866.666,00	

Es así que, se tuvo en cuenta 3 contratos con objetos similares al presente objeto contractual, los cuales fueron consultados en las bases de datos de la entidad y en las plataformas de SIA OBSERVA y SECOP I-II de celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, donde se promedió el valor mensual, obteniendo un resultado de \$ 1.866.666,00.

Concluyendo del análisis realizado que, debido a la formación, al aumento del SMMLV para el año 2021 y experiencia de la persona a contratar y de acuerdo a los estudios realizados, el costo de la contratación del bachiller puede ser de UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE ( \$ 1.700.000,00 M/cte) mensuales vencidos, estando acorde a los parámetros de contratación establecidos, siendo inferior al estudio de la demanda y estando por debajo del límite máximo salarial mensual para empleados públicos de entidades territoriales. (Artículo 7 del Decreto 314 del 27 de febrero de 2020).

### 3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Para el cumplimiento de los fines del Estado y la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, el ordenamiento legal y jurídico otorga a la administración pública una serie de potestades encaminadas a la consecución del interés general. (PGN, Manual de contratación de la Procuraduría General de la Nación, 2014).<sup>4</sup>

Dando cumplimiento a este mandato, se hace necesaria la contratación de personal para desempeñar diferentes actividades necesarias para el normal funcionamiento de la entidad, como son los profesionales con diferentes perfiles académicos haciendo frente a dos aspectos fundamentales.

- 3.1. Suplir con el personal idóneo, que cumpla con los perfiles requeridos para el desarrollo de algunas actividades que no pueden desarrollar el personal de planta de la administración, con el fin de mejorar el cumplimiento de lo ordenado en la Constitución y en la Ley.
- 3.2. Permitiendo a personas capacitadas, desarrollar su actividad como profesional prestando sus servicios al municipio de Armenia, percibiendo honorarios por las actividades desarrolladas, activando la economía en la ciudad.

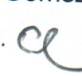
Para el Municipio de Armenia, es de mayor eficiencia que la persona que desarrollará las actividades requeridas, tenga la formación profesional y experiencia adecuada, para realizar de la manera indicada las actividades encomendadas, garantizando el debido desarrollo del objeto contractual.

Es así, que para el caso en concreto se requiere contratar la prestación de los servicios de un profesional con perfil de un Bachiller para realizar el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA APOYAR EL MANEJO DEL ARCHIVO DE GESTIÓN Y LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA.

Suscribe la presente,

  
**YEISON ANDRES PEREZ LOTERO**  
DIRECTOR  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA

Elaboró y proyecto: Luis Germán Gómez Acevedo\_ Profesional Contratista 

VoBo: Despacho de la Secretaría. 

<sup>4</sup> [https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/modulo\\_calidad//1062\\_manual\\_de\\_contratacion.pdf](https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/modulo_calidad//1062_manual_de_contratacion.pdf)